



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.14
4 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 12 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Afganistán*, Angola, Argelia, Argentina*, Benin, Brasil, Burundi*,
Chile, Costa Rica*, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Etiopía,
Gabón, Ghana*, Guinea*, Guinea Ecuatorial*, India, Israel, Jamahiriya
Arabe Libia*, Kenya*, Madagascar, Malí, Marruecos*, Mauritania, México,
Nicaragua, Nigeria*, Perú, Portugal, República Unida de Tanzania*,
Rwanda*, Senegal*, Sudáfrica*, Sudán*, Túnez*, Zimbabwe:
proyecto de resolución

1996/... Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio
de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la obligación que, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas incumbe a los Estados de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Reiterando su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una total negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reafirmando su firme determinación y su empeño en lograr la erradicación total e incondicional de racismo en todas sus formas y de discriminación racial,

Recordando su resolución 1995/11 de 24 de febrero de 1995,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa al primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y 38/14 de 22 de noviembre de 1983, relativa al segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando las recomendaciones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Celebrando los resultados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y en particular la atención prestada en la Declaración y Programa de Acción de Viena a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que en la actualidad millones de personas siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo y discriminación racial,

Consciente de la importancia y magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la adopción por la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de que en ocasiones los pueblos autóctonos son víctimas de formas especiales de racismo y discriminación racial,

Celebrando la resolución 48/91 de 20 de diciembre de 1993, por la que la Asamblea decidió proclamar el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a partir de 1993 y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio,

Profundamente preocupada a causa de que en ninguna de las actividades previstas en el Programa de Acción para el Tercer Decenio haya sido ejecutada debido a la falta de fondos,

Señalando la importancia de establecer en el Centro de Derechos Humanos un punto de coordinación de todos los programas que han de ser ejecutados por órganos de las Naciones Unidas, instituciones especializadas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para la realización de los objetivos del Tercer Decenio,

Señalando asimismo la importancia de las actividades del Relator Especial sobre las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial y la xenofobia y formas conexas de intolerancia,

1. Declara que todas las formas de racismo y discriminación racial, tanto en su forma institucionalizada como las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismos raciales, como la "depuración étnica" se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Felicita a todos los Estados que han ratificado los instrumentos internacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial o se han adherido a ellos;

3. Exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales pertinentes, de adherirse a ellos y de aplicarlos, en especial la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;

4. Alienta a los Estados Partes a que revisen periódicamente todas las reservas que puedan haber formulado respecto de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y en particular el artículo 4, con el fin de retirarlas;

5. Insta a todos los gobiernos a que adopten cuantas medidas sean necesarias para combatir las nuevas formas de racismo, en particular el reajuste en curso de los métodos utilizados para combatirlos, especialmente en los sectores legislativo, administrativo, educativo e informativo;

6. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que multipliquen e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial y a que proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

7. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para coordinar todos los programas actualmente ejecutados por órganos de las Naciones Unidas con el fin de alcanzar los objetivos del Tercer Decenio;

8. Invita una vez más al Secretario General a establecer un punto de coordinación en el Centro de Derechos Humanos para atender a la petición hecha por el Consejo Económico y Social;

9. Pide asimismo al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en la esfera de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios o de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

10. Invita a todos los Estados Miembros a que, con carácter prioritario, firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o se adhieran a ella para que entre en vigor lo antes posible;

11. Insta al Secretario General, a los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados y a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que, en el marco de las actividades relativas a la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

12. Pide al Secretario General que proceda a publicar y difundir lo antes posible el modelo de legislación sobre el racismo y la discriminación racial para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

13. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades a nivel de la enseñanza primaria y secundaria;

14. Lamenta que no se hayan ejecutado algunas de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debido a la insuficiencia de recursos;

15. Lamenta profundamente que los recursos financieros que debían haber sido asignados para la aplicación del programa bienal 1994-1995 para el Tercer Decenio no hayan sido habilitados;

16. Pide, por consiguiente, al Secretario General que incluya las actividades no ejecutadas en el programa de 1994-1995 para el Tercer Decenio en futuros programas del Decenio y que facilite a ese efecto los recursos necesarios;

17. Acoge con satisfacción la petición dirigida por la Asamblea General al Secretario General con el fin de que consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la posibilidad de celebrar una conferencia mundial para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas actuales de intolerancia;

18. Recomienda que el Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1996 pida al Secretario General que adopte las medidas necesarias para transmitir los resultados de esas consultas a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

19. Pide a la comunidad internacional que proporcione al Secretario General recursos financieros suficientes para tomar medidas eficaces contra el racismo y la discriminación racial;

20. Invita a todos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

21. Considera que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución del Programa;

22. Hace un llamamiento urgente, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que siga entablando los contactos apropiados y tomando las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones;

23. Pide al Secretario General que garantice la asignación de los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1996-1997;

24. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/CN.4/1996/71 y Add.1);

25. Recomienda que se lleven a cabo las actividades mencionadas en el plan de actividades que deben ejecutarse durante el primer tercio del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1994-1997) que figura en el informe del Secretario General sobre el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1994 (E/1994/97);

26. Decide examinar en su 53º período de sesiones, el punto titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" y que lo considere como una cuestión altamente prioritaria.
